



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

SAN LUIS, 19 ABR 2021

VISTO:

El EXP-USL: 2057/21 referido a las Elecciones para la renovación de Consejeros de los Claustros de Estudiantes y Graduados en los Consejos Departamentales, Directivos y Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis, a realizarse en el corriente año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la pandemia por COVID-19 y acatando los Decretos Presidenciales DECNU-297-2020 y siguientes, oportunamente el Consejo Superior decidió postergar para el corriente año las elecciones para renovación de Consejeros de los Claustros de Estudiantes y Graduados para Consejos Departamentales, Directivos y Consejo Superior, que debieron realizarse en el 2020.

Que haciendo la proyección de un mejor estatus sanitario también se prorrogó los mandatos de los Consejeros Estudiantes y Graduados hasta el 30/06/21 (sesión del 01/09/20, RCS N° 69/20.).

Que cumpliendo con lo decidido oportunamente, el Secretario General presentó el proyecto de Convocatoria a elecciones y Cronograma Electoral en la sesión del 23/03/21 y el Consejo Superior protocolizó su decisión en Res. CS N°24/21.

Que la Junta Electoral de la Universidad (JEU) informa que se han presentado varios casos de dificultades para conseguir los AVALES exigidos por el Reglamento Electoral (Ord. CS 8/13), cuyo plazo vence este lunes 19/04/21 **“Presentación de candidatos, listas y avales”** según el Cronograma Electoral recientemente fijado (Res. CS 24/21).

Que en virtud de la situación que se generaría en el proceso electoral presente por el vencimiento de plazos y la dificultad de conseguir los avales exigidos, resulta pertinente analizar la oportunidad mérito y conveniencia de la decisión de, EXCEPCIONALMENTE, autorizar la aceptación de Listas con UN NÚMERO MENOR de AVALES en aras de facilitar la participación en el presente acto eleccionario de las Listas que se pudieran ver afectadas por la insuficiencia de avales.

Que en procesos electorales anteriores —que no se estaba en plena pandemia— se han atendido situaciones similares y se han permitido excepciones siempre con el objetivo de preservar el espíritu democrático en la Institución, tal como reza la RCS N° 123/10: *“es necesario defender la plena vigencia del Art. 37° de la Constitución Nacional que establece: “Artículo 37- Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia, el sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio”.*

Que existen otros antecedentes como la Res. CS N° 108/13 y Res. CS N° 158/14.

Que, asimismo, con fecha 16/04/21 el Presidente de la Nación emitió el DECNU-

Corresponde R.R. N°

392

CPN Víctor A. Morfí
Rector - UNSL

Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

-2-

2021-241-APN-PTE que regula las nuevas medidas por el COVID-19. Por su parte, el Comité de Crisis y el Gobierno de la Provincia emitió Comunicado que restringe toda actividad no esencial de 6:00 a 19:00 hs., horario que limita el previsto en el cronograma electoral que marca como hora final las 20:00 hs..

Que, en virtud de ello, corresponde modificar la Resolución CS N° 24/21 (Cronograma Electoral para la renovación de Consejeros de los Claustros de Estudiantes y Graduados en los Consejos Departamentales, Directivos y Consejo Superior), en lo relativo al horario límite de cada fecha, de manera que el horario sea limitado hasta las 18 horas, gozando del plazo de gracia de las dos primeras horas hábiles del día siguiente.

Que, sumado a ello, atendiendo una situación estrictamente EXCEPCIONAL y de suma URGENCIA, corresponde EXTRAORDINARIAMENTE, autorizar a la Junta Electoral de la Universidad oficializar la presentación de todas las listas de candidatos que cuenten con al menos un 10% (DIEZ PORCIENTO) del total de avales exigidos por la Ordenanza CS N°8.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, EXCEPCIONALMENTE, a la Junta Electoral de la Universidad que oficialice la presentación de todas las listas de candidatos que cuenten con al menos un 10% (DIEZ PORCIENTO) del total de avales exigidos por la Ordenanza CS N°8, en razón de los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR la Resolución CS N° 24/21 (Cronograma Electoral para la renovación de Consejeros de los Claustros de Estudiantes y Graduados en los Consejos Departamentales, Directivos y Consejo Superior), en lo relativo al horario límite de cada fecha, de la siguiente manera:

DONDE DICE: hasta las 20:00 hs.

DEBE DECIR: hasta las 18:00 hs, más las 2 (DOS) primeras horas hábiles del día siguiente (de 8:00 a 10:00 hs).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN R. N°

INR

RAG

392

Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL

CPN Víctor A. Moriñigo
Rector - UNSL